

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.
CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-013-2019**

SEXTO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta el día 23 de Octubre de 2019 a las 5:00 p.m.**

Ahora bien, para este sexto informe se tienen en cuenta las observaciones extemporáneas de los interesados remitidas desde el día 21 de noviembre de 2019 a la fecha, a las cuales se responde en los siguientes términos:

1. INTERESADO: **Juan David Llano – ARUP Steer KPMG** comunicación recibida el jueves 21 de noviembre de 2019 9:48 a.m.

Observación 1.

“(…) Luego de hacer una revisión al anexo III gestión social y equidad de género encontramos que el alcance incorpora muchos de los lineamientos que son competencia del concesionario que se presente y gane la licitación una vez se adjudique este proyecto, y no al alcance de una estructuración en donde solamente se debería incluir la caracterización de las comunidades del área de influencia, el mapa de actores, los lineamientos y formatos necesarios que el contratista, durante una fase III, de diseño y construcción, deberá implementar como parte de su plan de Gestión Social y Equidad de Género Contractual.

Por este motivo, agradecemos modificar la redacción de este anexo especificando que el consultor encargado de la estructuración deberá encargarse de:

- *Identificación del área de influencia*
- *Caracterización de la población*
- *Mapa de actores*
- *Mapeo de líderes de opinión y medios de comunicación.*

Y deberá exponer los lineamientos necesarios para la licitación incluyendo pero no limitándose a:

• Actualización e controles de riesgos • Plan de acción de equidad de género • Reuniones de participación • Contextualización ambiental • Piezas de divulgación • Monitoreo de noticias • Jornadas de armonización • Seguimiento y evaluación.

En nuestra experiencia estos últimos puntos son llevados a cabo principalmente durante la construcción de las obras de infraestructura, y los primeros son necesarios para dimensionar los recursos que deberán ser dispuestos (estructuración).

Respuesta:

Teniendo en cuenta las políticas de la Entidad y el Prosperity la implementación de los lineamientos de Gestión Social y Equidad de Género son necesarios y se deben dar desde la Fase I del proyecto para tener un impacto positivo, por lo tanto no se acoge esta observación y se mantiene el anexo como ha sido publicado.

Seguidamente, en el presente informe se da alcance a la respuesta dada a la observación resuelta mediante el quinto informe, así:

2. INTERESADO: Julián Márquez – ARUP Steer KPMG comunicación recibida el miércoles 20 de noviembre de 2019 6:13 p.m.

Observación 1

Respecto al requerimiento para acreditar los contratos adicionales de estructuración financiera y legal con un valor de ejecución mínimo del 50% del presupuesto oficial, realizamos las siguientes precisiones:

- 1. No existe en el mercado colombiano o regional, un contrato terminado en el frente legal o financiero que cumpla con el requisito “deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación”.*
- 2. En el caso dado que exista un contrato de estructuración integral que cumpla con el requisito de presupuesto de ejecución del 50% del valor del presupuesto estimado, hay una mínima posibilidad de que los estructuradores legales o financieros cuenten con un % de participación mayor al 50% en la composición de la Unión Temporal para que pueda ser tenido en cuenta el total del valor del contrato y las actividades, puesto que la ejecución de estos componentes en ningún caso corresponde a un porcentaje mayor del 50% de la totalidad de las actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto.*
- 3. Para el caso particular del presente proceso de selección invitamos a la Entidad a verificar el porcentaje de participación del componente financiero y legal dentro del presupuesto total estimado para el proyecto y verificar la concordancia con los requisitos solicitados para su acreditación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que los requisitos solicitados por la Entidad para la acreditación de las estructuraciones legales y financieras se encuentran fuera del contexto nacional y restringen la competencia abierta y pluralidad de oferentes.

4. *Solicitud Expresa: Presentamos a la entidad las siguientes opciones a tener en cuenta para modificar lo expuesto en este punto.*

- a. *Mantener el requisito de la experiencia adicional como anteriormente estaba en la Adenda No.2.*
- b. *Exigir entre los proyectos presentados en la experiencia adicional “por lo menos uno de los ordinales” para la presentación de la experiencia.*
- c. *Permitir que el soporte de la estructuración financiera y/o legal pueda ser por un 10% del valor estimado del contrato, acorde al mercado de consultores.*

Respuesta:

Complementamos la respuesta dada a esta pregunta en el Quinto Informe de respuestas:

Con el presente proceso se busca encontrar un Contratista que ofrezca la experiencia para asegurar una Estructuración Integral que permita a la Gobernación de Cundinamarca contratar la construcción del proyecto con base en estos Estudios de Factibilidad.

Siendo así, y de acuerdo con el compromiso adquirido con el Prosperity Fund y la Gobernación de Cundinamarca, se ha implementado una Convocatoria Privada con invitación a firmas Británicas con presencia en varias partes del mundo y que por lo tanto puedan aportar su experiencia y conocimiento a un proyecto regional como el nuestro.

Adicionalmente, es preciso resaltar que el monto mínimo requerido para optar por la calificación corresponde con la importancia y magnitud de este proyecto.

La evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente (numeral 3.1.1), tal como quedó establecida en la adenda N° 4 consideramos que permite una mayor pluralidad de oferentes al solicitar la presentación de la estructuración técnica vía férrea y, la estructuración legal y/o financiera para cualquier sistema de transporte masivo o de infraestructura de transporte; siendo así no se impide la presentación de la experiencia mediante la certificación de contratos cuyo objeto haya sido la “...ELABORACIÓN O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO O TREN DE CERCANÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA...”.

Con base en lo anterior, la entidad considera que el requisito de la experiencia adicional del proponente como estaba establecido en la Adenda N° 2 no se ha cambiado.

Se le recuerda al posible oferente que los términos de referencia en el subcapítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” comprende 4 criterios de calificación. La solicitud de Experiencia Adicional del proponente es uno de los criterios calificables dentro de la evaluación de las propuestas.

Así las cosas, la obtención del puntaje por la *Evaluación Técnica – Experiencia Específica*

Adicional, no es impedimento para la habilitación del oferente dentro del proceso.

Si no se tienen los certificados para los 3 tipos de estructuración o alguno no tiene el valor mínimo exigido, no significa que no se pueda participar en el proceso de calificación. Por ende, el criterio de esta evaluación permite diferentes maneras de obtener el puntaje establecido, siendo posible obtener la totalidad del puntaje para este aspecto en un único certificado adicional.

Respecto a su afirmación que “No existe en el mercado colombiano o regional, un contrato terminado en el frente legal o financiero que cumpla con el requisito...” debemos decir que no existe limitación en cuanto a la demostración de la experiencia, puede ser local, regional o extranjera.

En referencia a su solicitud de exigir entre los proyectos presentados en la experiencia adicional “*por lo menos uno de los ordinales*” para la certificación de la experiencia, le confirmamos que esta posibilidad es aceptada y, tal como está establecido, se obtendrían puntos en la calificación.

En cuanto a la solicitud de: “*permitir que el soporte de la estructuración financiera y/o legal pueda ser por un 10% del valor estimado del contrato*”, le confirmamos que el **valor de cada contrato** adicional certificado deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado. Reiteramos de esta manera que lo solicitado es el valor del Contrato y no de la actividad. Es decir, en ningún momento se está solicitando que las certificaciones tengan un valor para el componente legal y/o financiero mayor al 50%. Lo que se pide es para el monto del contrato, (que puede incluir muchas actividades y diversas estructuraciones). La Adenda N° 4 es clara cuando pide “*certificaciones de contratos cuyo objeto u obligaciones guarde relación con: ... i) Estructuración técnica... ii) Estructuración Financiera... iii) Estructuración legal...*”

Para el cumplimiento de la exigencia de que los contratos deben estar ejecutados al 100%, nos remitimos nuevamente a lo estipulado en el sentido que cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.